

#6664

01/12976



Junio 1/55

Ley mediante el cual  
se dispone que los Alcaldes  
Pedáneos y sus suplentes  
sean, en lo sucesivo, nom-  
brados y removidos por  
el Poder Ejecutivo, y a que  
se les atribuya otras fun-  
ciones en adición a las  
que la ley pone actual-  
mente a su cargo. —

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

AÑO DEL BENEFICADOR DE LA PATRIA.

04552

1 JUN 1955

Señor  
Mario Fermín Cabral,  
Vicepresidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se dispone que los Alcaldes Pedáneos y sus Suplentes sean, en lo sucesivo, nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo, y a que se les atribuya otras funciones en adición a las que la ley pone actualmente a su cargo.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

0112976



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los Alcaldes Pedáneos y sus Suplentes deberán ser, en lo sucesivo, nombrados o removidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Además de las atribuciones que tienen actualmente los citados funcionarios, les corresponderán las mismas funciones que se les acuerda a los miembros del Ejército Nacional y de la Policía Nacional en relación con la Ley sobre Tránsito de Vehículos, No. 4017 del 28 de diciembre de 1954, así como las mismas funciones de los Inspectores de Agricultura.

Art. 3.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Sección Segunda del Capítulo V de la Ley de Organización Municipal No. 3455 del 21 de diciembre de 1952, y la Sección Sexta del Capítulo IV de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo No. 3456 de la misma fecha, la Ley de Tránsito de Vehículos No. 4017 del 28 de diciembre de 1954, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana el primer día del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia; 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Fabio Otto Hernández

Porfirio Herrera

Virgilio Hoepelman

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DE LA LEY DE...

Art. 1. - Las Alcaldías Municipales y los Alcaldes Municipales...

Art. 2. - En virtud de la Ley No. 100, de fecha 15 de Mayo de 1954...

En virtud de la Ley No. 100, de fecha 15 de Mayo de 1954...



LEGISLATURA DEB 19 54

REGISTRADA con el Número 218 de 1954 de  
en el folio 218 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 1  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 54

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
2 de junio, 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

8870

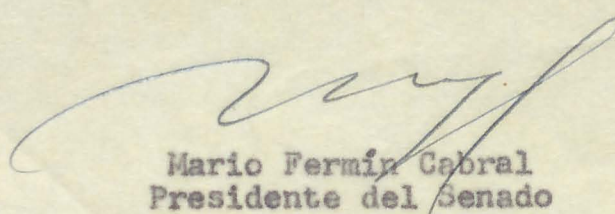
Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4553 de fecha 10 de junio del año en curso, y del proyecto de ley mediante del cual se dispone que los Alcades Pedáneos y sus Suplentes sean, en lo sucesivo, nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo, y a que se les atribuya otras funciones en adición a las que la ley pone actualmente a su cargo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado

01/12977

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
2 de junio, 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

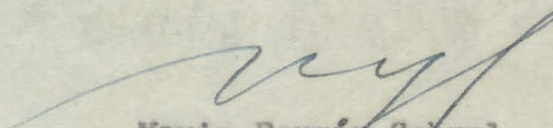
12269

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley mediante la cual se dispone que los Alcades Pedáneos y sus Suplentes sean, en lo sucesivo, nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo, y a que se les atribuya otras funciones en adición a las que la ley pone actualmente a su cargo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente.

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado

P/113761



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los Alcaldes Pedáneos y sus Suplentes deberán ser, en lo sucesivo, nombrados o removidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Además de las atribuciones que tienen actualmente los citados funcionarios, les corresponderán las mismas funciones que se les acuerda a los miembros del Ejército Nacional y de la Policía Nacional en relación con la Ley sobre Tránsito de Vehículos, No. 4017 del 28 de diciembre de 1954, así como las mismas funciones de los Inspectores de Agricultura.

Art. 3.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Sección Segunda del Capítulo V de la Ley de Organización Municipal No. 3455 del 21 de diciembre de 1952, y la Sección Sexta del Capítulo IV de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo No. 3456 de la misma fecha, la Ley de Tránsito de Vehículos No 4017 del 28 de diciembre de 1954, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria .

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos) Pablo Otto Hernández  
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia,

( S i g u e )



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]*

11<sup>a</sup> LEGISLATURA 128 de 1955

REGISTRADA AL No. 690

en el folio..... del libro letra.....

No. 15 da asientos de Leyes y Decretos

y Decretos votados por el Senado

y consta de 200

hojas escritas en máquina a razón de dos interlineales

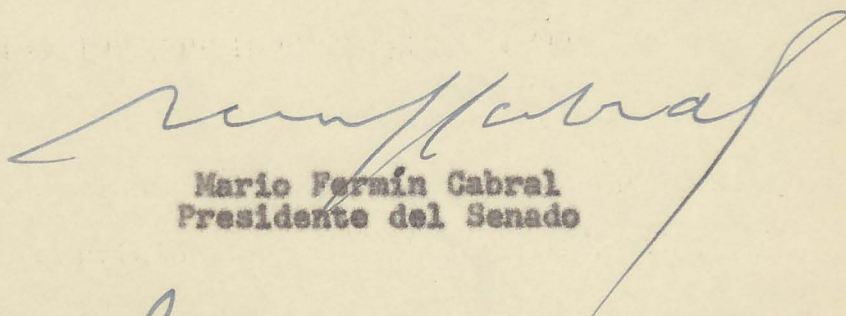
Ciudad Trujillo, D. de. Juan Pardo

Jefe de las Oficinas del Senado

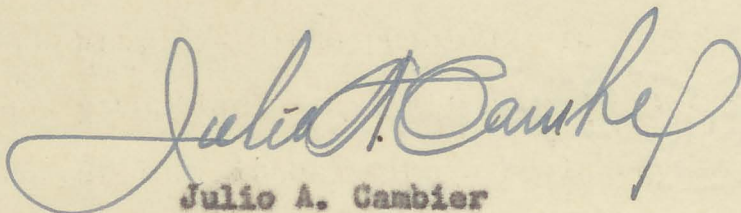


ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se dispone que los Alcaldes **PAG. -2-**  
Pedáneos y sus Suplentes sean, en lo sucesivo, nombrados y  
removidos por el Poder Ejecutivo.

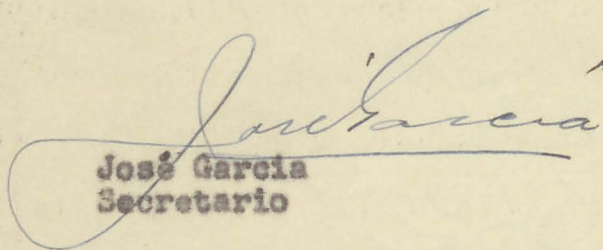
92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-



Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado



Julio A. Cambier  
Secretario



José García  
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.: 9082

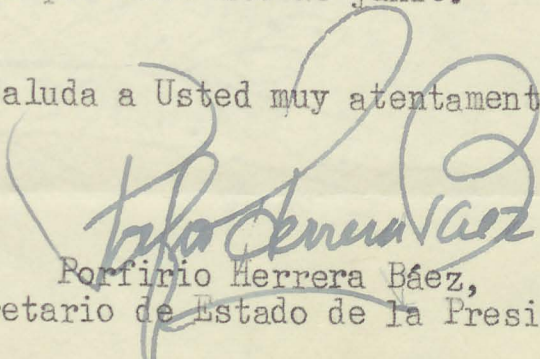
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de junio de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Don Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2269 de fecha 2 de junio en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se dispone que los Alcaldes Pedáneos y sus Suplentes sean, en lo sucesivo, nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo, así como que se les atribuyan otras funciones en adición a las que la ley pone actualmente a su cargo, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4168, y promulgada con fecha 3 del presente mes de junio.

Saluda a Usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

01/13762